

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 8/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 8/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120007596.

De: Don Pedro Rodríguez Ortiz.

Contra: Habanilla II, S.C. y José María Román Muñoz.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2014 a instancia de la parte actora don Pedro Rodríguez Ortiz contra Habanilla II, S.C., Gonzalo López Narbona y José María Román Muñoz sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20.3.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia. En Sevilla, a once de diciembre de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En esta Ejecución de títulos judiciales 8/14 se ha dictado auto despachando ejecución contra Habanilla II, S.C., Gonzalo López Narbona y José María Román Muñoz.

Segundo. Se han localizado los bienes que constan en las actuaciones a Gonzalo López Narbona y José María Román Muñoz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Conforme lo establecido en el art. 254 de la LRJS de constar la existencia de bienes suficientes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido. En caso contrario y al objeto de asegurar la efectividad de la resolución judicial cuya ejecución se insta, se efectuará la adecuación a dicho orden una vez conocidos tales bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se acuerda el embargo de las prestaciones/sueldos que pueda percibir José María Román Muñoz por parte de María Ángeles Narváez Anguita y Gonzalo López Narbona por parte de Inabol Ahorro, S.L., Lapso Producciones Sociedad Cooperativa Andaluza, Avanti Teatro, S.L., Unipersonal, Iris Film Productions, S.L., Asociación Cultural de Personas Ciegas y Alberto G. Puras, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones, que ascienden a 16.826,3 € de resto de principal más la de 3.452 € presupuestados para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo acordado, ofíciase al referido/a organismo/empresa interesando que informe sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la LEC de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Asimismo se decreta el embargo de la/s finca/s que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado una vez firme la presente resolución.

Finca/s cuyo embargo se decreta:

Urbana núm. 2/1453, sita en Sevilla, registrada al tomo 2069, libro 640, folio 11, alta 14, propiedad del 505 del pleno dominio con carácter privativo de don Gonzalo López Narbona, con NIF núm. 28.890.281-G.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Habanilla II, S.C., don Gonzalo López Narbona y don José María Román Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.